



UAIP/RES.0047.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el trece de febrero de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0047, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita copia de la correspondencia respuesta remitida por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República y/o de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República al despacho ministerial, (en atención a nota) de fecha 20 de diciembre de 2016, con asunto: Referente a Contrato Colectivo de Trabajo entre el Instituto Salvadoreño de Formación profesional (INSAFORP) y el Sindicato de Trabajadores (SITRAINSAFORP).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0047 a través de medio de electrónico de fechas trece y quince de febrero del presente año a las Direcciones Generales del Presupuesto y de Administración, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

La Dirección General del Presupuesto por medio de Nota numero ciento cincuenta y uno de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, recibida en esta Unidad el día veinte de los corrientes, informó que en los archivos y registros de esa Dirección General, no se dispone de la información relacionada con dicha solicitud, por lo que en esta oportunidad no es factible atender el presente requerimiento

Por su parte la Dirección General de Administración por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de febrero del año en curso, informó que en los registros de la Unidad de Correspondencia de Secretaría de Estado (SEDE), **no existe respuesta** alguna de las Secretarías en mención referente al contrato Colectivo de INSAFORP.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX: **a)** Que la Dirección General del Presupuesto informó mediante nota número ciento cincuenta y uno de fecha dieciséis de febrero del presente año recibida en esta Unidad el día veinte de los corrientes, que no se dispone de la información relacionada con dicha solicitud, por lo que en esta oportunidad no es factible atender el presente requerimiento; y **b)** Que la Dirección General de Administración mediante correo electrónico de fecha dieciséis de febrero del corriente año, informó que en los registros de la Unidad de Correspondencia de SEDE, no existe respuesta alguna de las Secretarías en mención referente al contrato Colectivo de INSAFORP; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.